



## **Asignación de Desempeño Colectivo**

### **Validación de Antecedentes para Pago**

Aquel equipo directivo y técnico-pedagógico que haya elaborado e implementado un Convenio de Asignación de Desempeño Colectivo, evaluado como competente o destacado (incluso después de la auditoría externa), recibirá el incentivo correspondiente a la calificación obtenida. Para proceder al pago de este incentivo es necesario que el **sostenedor del establecimiento** haga envío de la documentación para cada uno de los integrantes a la siguiente dirección: Área de Gestión y Liderazgo Educativo. CPEIP. Camino Nido de Águilas N° 14.557. Lo Barnechea **Santiago**

1. Decreto alcaldicio, modificación de decreto, contrato de trabajo o anexo de contrato, según corresponda (vigente durante el período de implementación del convenio). Esta documentación necesariamente debe:
  - Mencionar las horas cronológicas destinadas a la semana para el desempeño de la función o labor requerida.
  - Hacer referencia a que el cargo o función para el cual el individuo fue contratado es de directivo (especificando que el cargo es de director(a), jefe de UTP, orientador(a), o similar o indicando en forma genérica que se ejerce la función de docente directivo, directivo técnico pedagógico o afín)
  - Solo en el caso de convenios de establecimientos particulares subvencionados, se requiere que el contrato de trabajo indique que el docente directivo cuenta con título de docente, en cualquiera de sus especialidades.
    - Si el contrato o anexo de contrato no menciona el título que posee el docente directivo se requiere la copia simple del certificado de título.
    - Si el título es distinto a profesor, se necesita la copia de documento que acredita que está legalmente habilitado o que está autorizado para ejercer la función docente,
2. Certificado del sostenedor que acredite el período servido por el directivo en el establecimiento durante la implementación del convenio e indique que el profesional se encuentra a la fecha ejerciendo el cargo o función para el cual fue contratado. Es necesario que el certificado de cuenta de la permanencia

del individuo dentro del equipo directivo entre los meses de Marzo del año en que se ejecutó el convenio y Febrero del año siguiente, es decir, durante el periodo de implementación del convenio suscrito.

Se recomienda utilizar el certificado tipo disponible en la sección **documentos** del sitio web de Asignación de Desempeño Colectivo.

### **Es importante considerar que:**

- El decreto alcaldicio, contrato de trabajo, anexo de contrato o modificación de decreto, vigente durante la implementación del convenio debe estar fielmente emitido, es decir, debe especificar el Rut y nombre completo del integrante del equipo directivo al que se asocia. Se solicita expresamente corroborar la veracidad de la información aportada pues si existe algún error en estos datos será necesaria una rectificación del documento.
- La asignación será pagada en forma proporcional a los meses y horas trabajadas por el integrante del equipo en base a la documentación recibida.
- Los Anexos, actualizaciones o modificaciones de Contrato sólo tendrán validez acompañados del respectivo contrato de trabajo. Del mismo modo, las modificaciones a los Decretos Alcaldicios, sólo serán aceptados acompañados del Decreto original.
- El certificado del sostenedor solo permite obtener información en torno a los meses trabajados por el docente directivo en el establecimiento y que se encuentra en servicio al momento del pago. Cualquier otra información contenida en el certificado no tiene validez.
- No se acepta que la función o cargo ejercida por el integrante del equipo y especificada en su contrato o decreto sea docente de aula o docente. Si es así, se requiere el envío de un anexo de contrato o modificación de decreto alcaldicio, según corresponda, en que se especifique que la función ejercida es directiva. Si no existe tal documentación, no se podrá proceder al pago.
- Aquellos directivos a quienes corresponda percibir la Asignación de Desempeño Colectivo que al momento del pago se encuentren ejerciendo funciones docente directivas en un establecimiento distinto, mantendrán su derecho a percibirla por el tiempo efectivamente servido en el establecimiento en que se dio cumplimiento al convenio, siempre que el nuevo establecimiento sea municipal, administrado ya sea directamente por el municipio o por corporaciones municipales y particulares subvencionados que tengan más de 250 estudiantes matriculados al mes de marzo de cada año (inciso primero del artículo 18 de la ley 19.933). Para que sus antecedentes puedan ser validados y se proceda al pago respectivo se requiere la copia del decreto de nombramiento, o del contrato de trabajo del empleador nuevo y el contrato de trabajo o decreto alcaldicio de su empleador anterior.

- Si el profesional que debe recibir la asignación jubila el año que debe recibir el pago, se le hará entrega de la cantidad de cuotas que correspondan a la fecha en que jubila.